



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

VISTO:

La normativa económico-financiera municipal.

CONSIDERANDO:

Que se entiende por imperiosa la necesidad de que sea tratada la modificación del Código Tributario, en este nuevo año parlamentario, para poder financiar los mayores costos por inflación y nuevos servicios municipales que se explicaron oportunamente en reuniones mantenidas con los concejales y mayores contribuyentes durante el año 2012 sin aprobación de un nuevo presupuesto ajustado a las necesidades y costos de los servicios municipales.

Que se envía la información necesaria e histórica que confirma los continuos aumentos de precios que sufren los insumos municipales.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2013, se han modificado los valores que impactan directamente en el valor de los insumos municipales.

Que se ha elevado un proyecto de Ordenanza Preparatoria, proponiendo cambios en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 3062 y sus modificatorias.

Que además de buscar la mejora en el nivel de ingresos de la Comuna, la presente modificación intenta modernizar el método de cálculo de algunas Tasas Municipales, armonizando nuestra legislación tributaria con la de muchos Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que el contexto inflacionario por el cual atraviesa nuestra economía es la causa principal de los desvíos presupuestarios que surgieron en 2012, afectando gravemente el poder de compra real de los montos originalmente autorizados por este cuerpo.

Que el contexto inflacionario hace necesario una modificación de las escalas salariales para el 2013.

Que la modificación de escalas salariales ha sido incluida en el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2013, haciendo imposible su aplicación sin la aprobación de la modificación tributaria que se propone.

Que en cuanto a ello no debe olvidarse que el aumento de la participación en el gasto del ítem personal, dentro de un marco de equilibrio presupuestario, es inversamente seguido por una disminución en los gastos en Servicios y Bienes de Consumo y Uso por lo cual, ante un escenario de inflación en el cual se deberá atender la actualización de haberes se deben prever mayores ingresos para financiar no solamente dicho reclamo sino el mantenimiento del nivel de compra de insumos y servicios por parte del municipio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

Que adicionalmente a los efectos inflacionarios antes mencionados, el Municipio continuará durante 2013 con la ampliación de sus prestaciones ante la creciente demanda social, dentro de las cuales debe destacarse el aumento en la complejidad de atención sanitaria, la ampliación de las salas de atención primaria y el nuevo sistema de monitoreo urbano.

Que las modificaciones tributarias que esta ordenanza establece, tienden a distribuir de una manera más equitativa el costo de la jerarquización y la continuidad de los servicios municipales.

POR ELLO:

La Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 4239/13

ARTICULO 1: Modifícase la parte Especial del Código Tributario Ordenanza 3062 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE

Artículo 108 bis: La base imponible de las tasas a que se refiere el presente título estará constituida por la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro Municipal. A partir del Ejercicio 2013 la valuación catastral municipal será igual al importe que surja de la siguiente fórmula:

Valor Fiscal Municipal = Valor del Terreno + Valor de la Construcción

Valor del Terreno = m2 de superficie x Valor Referencial CAPBA x 0,20 x Coeficiente Terreno (TC) x FOT (TC)

Valor de la Construcción = m2 superficie construida x Valor Referencial CAPBA x Coeficiente Construcción (TC) x Índice de amortización.

En caso de viviendas que se encuentren en zonas no unifamiliares se aplicarán coeficientes unifamiliares mientras las mismas no tengan afectación comercial.

Valor Referencial CAPBA = Valor del metro cuadrado de la construcción según el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Decreto 6964/65 para determinación de Honorarios Mínimos www.capba.org.ar

(TC) Tabla de coeficientes

Cod	FOT	CoefTerreno	CoefConstruccion
C1P	0.6	2	1.2
E1P	0.5	2	1.2
E2P	0.6	2	1.2
EHP	0.6	2	1.2
IO	1	1.5	1.15



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

IP	1	1.5	1.15
IPUOP	1	1.5	1.15
IV	1	1.5	1.15
RAO	0.6	0.8	0.8
RAP	0.6	0.8	0.8
RAV	0.6	0.8	0.8
REXTV	0.4	1.2	1.12
RHC	1.2	2.5	1.25
RHO	0.8	2	1.2
RHP	1.2	2	1.2
RHV	0.8	2	1.2
RMC	0.4	2.5	1.25
RMO	0.8	2	1.2
RMP	0.8	2	1.2
RMV	0.8	2	1.2
RUC	0.5	2.5	1.25
RUO	0.5	0.8	0.8
RUP	0.4	2	1.2
RUV	0.5	1.2	1.12
U1O	1	2	1.2
U1P	1.5	2	1.2
U1V	1	2	1.2
U2C	0.7	2.5	1.25
U2O	1	2	1.2
U2P	1.5	2	1.2
U2P3	1.5	2	1.2
U2V	1	2	1.2
U3P	1.5	2	1.2
UE3O	0.6	0.8	0.8
UE3P	0.6	0.8	0.8



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

ZSRO	0.5	1	1
ZSRV	0.5	1	1

0 a 5 años 1.

Del 5to. año 1% (uno por ciento) de disminución anual hasta con un máximo no inferior de 0.50.

SERVICIO RETRIBUIBLE

Artículo 110: El servicio retribuable se determinará en función a la aplicación de un coeficiente sobre la base imponible determinada en el Art. 108 bis.

TASA

Artículo 111: De acuerdo a lo establecido, se aplicará el siguiente esquema de cálculo para determinar el importe mensual de la Tasa de Servicios Urbanos:

A partir del 1º de enero de 2013 se multiplicará la base imponible (Valuación Fiscal Municipal) por el coeficiente 0,0005 (CINCO DIEZMILÉSIMAS)

Artículo 111 bis: Mínimos mensuales: Se establecen los siguientes mínimos mensuales, en pesos:

Localidad	Baldío	Vivienda	Local	Cochera ó Baulera	Departamento
Pinamar	150	200	300	100	150
Ostende	80	120	200	50	90
Mar de Ostende	100	150	250	80	120
Valeria del Mar	110	160	270	90	130
Cariló	200	250	350	250	250

Artículo 111 ter: Descuentos especiales: Se establece un descuento del 30% sobre la tasa de servicios urbanos para las viviendas de ocupación permanente y para servicios de alojamiento que cuentan con habilitación comercial vigente.

ARTICULO 2: Modifíquese el Art. 119 del Código Tributario que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 119:

a) Fijase el cinco por ciento (5%) sobre la tasa de servicios urbanos el importe a abonar, con un mínimo de 24 módulos anuales.

b) Fijase el quince por ciento (15%) sobre los derechos de uso de playas y riberas el importe a abonar.

c) Fijase el ocho por ciento (8%) sobre la tasa de habilitación de comercios en industrias.

d) Fijase en el quince por ciento (15%) sobre los Derechos de Publicidad y Propaganda el importe a abonar.

e) Fijase en un ocho por ciento (8%) sobre la Tasa por Conservación de Accesos a zonas sin urbanizar el importe a abonar, con un mínimo de 100 módulos anuales.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

f) Fijase en un ocho por ciento (8%) sobre la tasa de Seguridad e Higiene el importe a abonar, exceptuando los propietarios titulares del inmueble afectado.

g) Fijase en un quine por ciento (15%) sobre los derechos de ocupación o usos de espacios públicos el importe a abonar.

h) Fijase el ocho por ciento (8%) sobre los Derechos de venta ambulante en playa, permisionarios unipersonales el importe a abonar.

i) Fijase el quince por ciento (15%) sobre el cánon de concesionarios de venta ambulante en playas el importe a abonar.

ARTICULO 3: Incorporese al Art. 186 del Código Tributario el siguiente inciso:

j) Por servicio de monitoreo de cámaras

ARTICULO 4: Modifícase el Art. 188 del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187. Serán contribuyentes de los presentes impuestos los siguientes:

a	Titulares de las extracciones o explotaciones
b,c y e	El propietario
d,f, g, h, i, y j	El solicitante o usuario

ARTICULO 5: Incorporese al Art. 189 del Código Tributario el siguiente inciso:

i) Por servicio de monitoreo de cámaras de vigilancia en espacios privados, conectadas por red al centro de monitoreo municipal, por año calendario

Desde 1 a 10 cámaras	m 3.000.-
Grupos de 10 cámaras adicionales	m 1.000.-

ARTICULO 6: Modifícase el Art. 195 del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 195: La tasa determinada en este título, se establecerá en función de la declaración jurada a presentar por parte del contribuyente”

ARTICULO 7: Modifícase el Art. 196 del Código Tributario vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 196: Fíjese para los contribuyentes de condición monotributista ante la Afip la tasa mensual por Inspección de Seguridad e Higiene en un monto equivalente al 50% del componente impositivo de la categoría correspondiente.

ARTICULO 8: Modifícase el Art. 196 bis del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fíjese para los contribuyentes de condición Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado frente a la Afip la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la alícuota a liquidar mensualmente que será de acuerdo al siguiente detalle:

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas mensualmente en base a presentación de DDJJ:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

Código	Subcod	Actividad	Alicuota
00	00	General	0.50%
01	00	Bancos y Casas de Cambio	1.50%
02	00	Compañías financieras, descuentos de cheques y demás operaciones de préstamo y cambio	3.00%
03	00	Supermercados e Hipermercados, proveedurías, autoservicios y similares	1.00%
04	00	Balnearios y Concesiones de Playa	2.00%
05	00	Bingos, Casinos, Juegos de Azar y agencias de lotería	3.00%
06	00	Servicios de TV por cable y/o Satelital	0.60%
07	00	Distribuidores de Gas Natural	0.60%
08	00	Juegos electrónicos, Café Concert, club nocturnos, boites o similares	1.00%
09	00	Corralones, ferreterías, sanitarios, madereras y materiales para la construcción	0.60%

Autorizase al Departamento Ejecutivo a la carga del mínimo estimado de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. El mínimo anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de 1200 módulos. Para las demás actividades el mínimo para la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

La base imponible será la facturación mensual declarada como base imponible para el Impuesto a los Ingresos Brutos Provincial.

En los casos en que el contribuyente o responsable ejerza actividades en dos o más municipios de la Provincia de Buenos Aires deberán tributar conforme al Artículo 35 del Convenio Multilateral Ley 8960 y sus modificatorias. Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar una multa por omisión a los deberes formales a aplicarse sobre aquellos contribuyentes que no presentaran la Declaración Jurada Obligatoria. .

ARTICULO 9:

“Artículo 161: Por los servicios administrativos y técnicos comprendidos en el presente título se abonarán los derechos que a continuación se detallan:

Concepto	Cantidad de Módulos
A) TRÁMITES Y AUTORIZACIONES EN GENERAL	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

Por cada sellado de presentación elevada ante el municipio, iniciación de expedientes y su caratulación: a) Trámites en general b) Trámite de inscripción de sustancias alimenticias c) Solicitud de explotación de publicidad d) Solicitud de dictado de normas urbanas particulares	m15 m100 m100 m250
Por reanudación de trámites de expedientes archivados o su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	m15
Por consulta escrita de carácter especial referente a la aplicación del Código de Ordenamiento Urbano (COU), de normas urbanísticas en general, consulta para la habilitación de comercios e industrias o consultas para la instalación de publicidad: a) Sobre interpretación de COU: b) Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad y uso o ocupación de espacios públicos por no estar contempladas en las normas vigentes o ser materia de interpretación:	m 50.- m 100.-
Por pedido de excepción con traslado al HCD para su tratamiento. Desde Hasta	m 30.- m 200.-
B) CERTIFICACIONES	
Por cada certificado de LIBRE DEUDA para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles Ley Provincial 7436/68	m 100.-
Por cada certificado de LIBRE DEUDA para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles Ley Provincial 7436/68 TRAMITE URGENTE	M 200.-
Por cada certificado de LIBRE DEUDA sobre derechos o contribuciones de comercio, industria o actividades análogas	m 50.-
Por duplicados de certificados de final de obra o habilitación	m 50.-
Por cada certificado referente a datos catastrales, nomenclatura, ubicación, zonificación, medidas y distancia entre parcelas	m 50.-
Por cada certificación de fotocopia simple en actuación municipal, Ordenanza, Decretos y Resoluciones de interés general o particular	m 5.-
Por cada certificación en respuesta a presentación de oficio judicial con excepción de los librados en causas penales o laborales	m 5.-
C) LICITACIONES	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

Por la venta de pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y/o públicas, se abonará el mínimo 0,3%, máximo 0,5% sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. En caso de licitaciones por medicamentos, insumos de uso y/o aplicación terapéutica y material de laboratorio para la Secretaria de Salud se abonará el 0,1% sobre el monto del presupuesto oficial de la licitación. Valor mínimo de pliego licitatorio	m 100.-
D) PUBLICACIONES	
Por cada edición del BOLETIN OFICIAL	m 5.-
Por cada ejemplar del CODIGO TRIBUTARIO	m 100.-
Por cada ejemplar del CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO (COU)	m 150.-
Por cada plano de zonificación	m 50.-
Por cada plano catastral	m 50.-
E) SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL	
Por Carpeta de obra en construcción El sellado correspondiente a dicha solicitud abarca la siguiente documentación: a) La solicitud misma. b) Certificación de libre deuda c) Visación de amojonamiento d) Nomenclatura parcelaria e) Numeración oficial f) Boleta depósito y copias de contratos (Ley 6.076). g) Boleta de planillas de estadísticas. h) El plano anterior aprobado. i) Tela transparente. j) Pedido de inspección final.	m 100.-
Por Carpeta de Agrimensura El sellado correspondiente a dicha solicitud abarca la siguiente documentación: k) La solicitud misma. l) Certificación de libre deuda m) Visación de amojonamiento n) Nomenclatura parcelaria o) Numeración oficial p) Boleta de depósito y copias de contratos (Ley). q) Boleta de planillas de estadísticas. r) El plano anterior aprobado. s) Tela transparente.	m 200.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

t) Pedido de inspección final.	
Por solicitud de copias (sin incluir valor de copias)	m 10.-
Por notificaciones de observaciones formuladas por contralor técnico	m 10.-
Por cada nueva presentación de certificado relacionados con el respectivo plano de obra corregido	m 10.-
Por consultas del archivo de catastro, archivo de certificados de amojonamiento, deslinde y planialtimetría, plancheta catastral, cédula catastral ó manzana catastral con emisión de fotocopia simple	m 20.-
Por cada subdivisión que se someta a aprobación, por cada parcela a crear : Valores para particulares	m 400.-
Por cada unificación y/o englobamiento que se someta a aprobación	m 200.-
Certificado urbanístico	m 100.-
Por transferencias de permisos habilitantes de coches remises y/o escolares	m 500.-
Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxis	M 1.000.-
F) LICENCIAS, LIBRETAS e INSCRIPCIONES	
Inscripción anual en el registro de proveedores	m 50.-
Inscripción anual en el registro bromatológico de elaboradores, fraccionadores, distribuidores, introductores o representantes de productos alimenticios	m 20.-
Por trámite de registro de conductor por año de vigencia, de acuerdo a la Ley Provincial de Tránsito	m 50.-
Por duplicado de registro de conductor (extravío, deterioro o modificación de datos) con vigencia restante a la fecha de vencimiento, por año y/o fracción de vigencia, de acuerdo a la Ley Provincial de Tránsito	m 50.-
Por cada cuadernillo de examen teórico-práctico de licencia de conductor	m 10.-
Por arancel administrativo de libreta sanitaria (Los análisis clínicos y radiografías serán abonados de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO Tasa por derechos sanatoriales hospital municipal)	m 10.-
Matrícula anual de profesionales de la Arquitectura, Ingeniería,	m 100.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

Técnicos y Agrimensura	
Por trámite de inscripción como constructor	m 100
Registro de identificación de vehículos deportivos, cuatriciclos y maquinaria	
Desde	m 100
Hasta	m 500

ARTICULO 10: Modifícase los valores en el punto G del Art. 189 del Código Tributario en el siguiente punto:

Por utilización de la oficina y/o de la sala de reuniones de la Casa de Pinamar en Buenos Aires por cada vez y/o por día ó fracción:	
Desde	m50
Hasta	m200

Sustitúyase el inciso J del Artículo 189 del Código tributario, Título XII Tasa por Servicios Varios, Capítulo II Bases Imponibles y Tasas, introducido por la Ordenanza Nº 3770/09 por el siguiente:

“Artículo 189: Por los conceptos comprendidos en este título se percibirán los módulos que a continuación se detallan:

Inciso J Teatro Municipal

Por el acceso a espectáculos, eventos, etc, por espectador desde 2 hasta 100 módulos.

Los fondos recaudados por boletos del Teatro Municipal serán afectados a la Secretaría de Turismo, Cultura y Educación.

ARTICULO 11: Modifícase el Art. 246 del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 246: Fijase el valor del módulo en \$ 4,00 (PESOS cuatro con 00/100) .

ARTICULO 12: Modifíquese el Art. 178 inc. 3):

Rubro

Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas y sombrillas frente a confiterías y/o restaurant

Base

Kit 1 mesa 4 sillas y sombrilla

Tasa

100 m

ARTICULO 13: Modifíquese el Art. 178 inc 1)

Tasa

10 m

ARTICULO 14: Modifíquese el Art. 178 inc 2)

Tasa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

4239/13

20 m

ARTICULO 15: Facultese al Departamento Ejecutivo a aplicar un descuento del 15% sobre la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias para todos aquellos contribuyentes titulares tengan residencia legal en el Partido de Pinamar y no registren deuda en otras tasas municipales al momento de solicitar la habilitación Municipal. Y un descuento del 15% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para todos aquellos contribuyentes que abonen dentro de la fecha de vencimiento propuesta por el Departamento Ejecutivo y que no registren deudas de periodos anteriores.

ARTICULO 16: Modificase el Artículo 111 bis eliminando los ítems del 3 en adelante.

ARTICULO 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 11 de enero de 2013